

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso, con los anteriores escritos y anexos. Sírvase proveer. Cali, 17 de julio de 2020.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-2017-00271-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la cesión que, del crédito materia de este proceso, que efectúa la entidad demandante según escrito que obra a folios 91 y 92, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la cesión del crédito objeto de cobro a través de este proceso, efectuada por la entidad demandante BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", a favor de SISTEMCOMBROS S.A.S., la cual producirá los mismos efectos de una cesión ordinaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 660 del Código de Comercio.

2º.- En consecuencia, téngase como demandante dentro del presente proceso a SISTEMCOMBROS S.A., en su condición de cesionario del referido crédito.

3º.- RELEVESE del cargo de Curador Ad-litem del demandado HAROLD URIBE CEBALLOS, a la Dra. ANA MARIA CABRERA ORDOÑEZ, y en su lugar DESIGNESE a GLORIA ELAINE CIFUENTES MARMOL —, tomado de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará la decisión por telegrama, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto de

mandamiento pago. Se le advierte al referido Auxiliar que en caso de no poder aceptar el nombramiento, deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE,
EL JUEZ

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>055</u>	DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALL <u>Julio 30/2020</u>	
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA	



LUIS FELIPE GIRALDO GÓMEZ

**MAGISTER EN DERECHO "RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, EXTRA CONTRACTUAL,
CIVIL Y DEL ESTADO". ESPECIALISTA EN "DERECHO PROCESAL CIVIL"
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
lfelipegg@gmail.com**

Señor:

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D**



231
11:55
13 ENE 2020

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: ANGELICA MA. GIRALDO HUERTAS Y OTROS
Demandado: COOMEVA EPS, SINERGIA GLOBAL SAS y otros
Radicado: 2018-00291

REF: Continuación del trámite procesal

LUIS FELIPE GIRALDO GÓMEZ, mayor de edad, y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.095.094 de Manizales, abogado graduado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 137.042 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la demandada **SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S**, en atención a que desde el pasado 30 de agosto de 2019 se agregaron al expediente los llamamientos en garantía realizados por mi representada, solicito respetuosamente al despacho, impulsar el proceso de notificación de la demanda respecto de los comandados, para poder continuar con el pronunciamiento del despacho sobre la admisión de los llamamientos en garantía.

Lo anterior, con el ánimo de ir agotando las etapas del presente proceso.

Cordialmente,

LUIS FELIPE GIRALDO GÓMEZ
C.C. Nro. 75.095.094 de Manizales (Caldas)
T.P Nro. 137.042 del C.S de la J.

232

SECRETARIA: Santiago de Cali, 24 de Julio de 2020.- A Despacho del señor Juez, el presente asunto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Julio de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NO se accede a lo solicitado en el anterior escrito allegado por el apoderado judicial de la demandada SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S., por cuanto dentro del presente asunto no se encuentran notificados todos los demandados, por tanto se le indica que una vez se verifique ello, se procederá a ordenar la notificación de los llamados en garantía.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI - VALLE
SECRETARIA**

En Estado N° 055 de hoy notifico a las partes el auto anterior.

Cali Julio 30/2020

SECRETARIO(A) _____

SECRETARIA. Santiago de Cali, 28 de julio de 2020. A Despacho del señor Juez el presente asunto junto con los escritos a que hacen referencia, a fin de que provea sobre los mismos.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del art. 301 del C. General del Proceso, téngase notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado EDIFICIO SANTA MONICA CENTRAL P.H., del auto admisorio de la demanda fechado 17 de enero de 2020, obrante a folio 247 del expediente.
- 2.- RECONOCER personería a la Doctora **ELIZABETH TORRENTE CARDONA**, portadora de la T.P. No. 126.413 del .S. de la J., para que actúe como apoderada de la entidad demandada en los términos y con las facultades del poder conferido.
- 3.- Por secretaría córrase traslado de los recursos interpuestos por la apoderada de la parte demandada dentro del presente asunto y que obran a folios 260 y 262 del expediente.

NOTIFIQUESE
El Juez,



RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>EN ESTADO No. <u>55</u> DE HOY <u>Julio 30/2020</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>
